



DIARIO OFICIAL



Curso de Bajos

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 5 del actual, falleció en esta plaza el Teniente General D. Francisco Delgado Serrano, Presidente de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Estado Mayor Central
del Ejército



Examen de aptitud para el ascenso a brigada

De acuerdo con cuanto preceptúa el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, se convocan exámenes de aptitud para el ascenso a brigada, en las condiciones siguientes:

1. Lugar.

En las Escuelas de Aplicación de las Armas y del Cuerpo de Intendencia.

2. Fechas.

Días 17, 18 y 19 de enero próximo.

3. Programa.

El remitido por el Estado Mayor

Central a los Capitanes Generales y que rigió para el Curso anterior.

4. Preparación.

Durante los meses de noviembre y diciembre próximos, en sus guarniciones y sin perjuicio del servicio.

Los jefes de las Unidades que tengan alumnos, designarán un oficial que se haga cargo de la dirección de la preparación.

A este trabajo dedicará dos horas diarias.

5. Alumnos.

Serán designados por la Dirección General de Reclutamiento y Personal en el número siguiente:

Infantería, doscientos ocho.
Caballería, diecisiete.
Artillería, noventa y ocho.
Ingenieros, cuarenta.
Intendencia, doce.

6. Actas.

Los directores de las Escuelas de Aplicación remitirán al Estado Mayor Central duplicado ejemplar del Acta de Examen.

Una vez aprobada, el Estado Mayor Central la cursará a la Dirección General de Reclutamiento y Personal para propuesta de ascenso cuando proceda.

7. Devengos.

Los alumnos percibirán las dietas reglamentarias por los días de viaje y examen.

La reclamación la harán los Capitanes Generales en bloque para la totalidad de los destinados en las Unidades de su mando.

8. Viajes.

Los Capitanes Generales concederán pasaporte a los alumnos con la antelación suficiente para que, haciendo los viajes por cuenta del Estado, puedan presentarse a las nueve horas del día 17 de enero en las Escuelas respectivas.

Madrid, 31 de agosto de 1967.

MENÉNDEZ



INSTRUCCION PREMILITAR
SUPERIOR

Bajas

De acuerdo con lo dispuesto en la Norma III, caso III, del artículo 36 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de Complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), parcialmente modificadas por las de 6 de abril de 1957 (D. O. núm. 85) y 14 de enero de 1958 (D. O. núm. 15), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior el alférez eventual de complemento que a continuación se expresa, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue conferido por la Orden que se señala y quedando como sargento de complemento.

Arma de Infantería

Don Miguel García Carbajosa, del reemplazo de 1962, Distrito de Salamanca, ascendido a alférez eventual por O. C. de 1 de octubre de 1966 (D. O. núm. 229), y a sargento de complemento por O. C. de 1 de octubre de 1966 (D. O. núm. 227).

Madrid, 4 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General
de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Vacantes de mando

De la PLM reducida del Regimiento de Infantería León núm. 38 (Madrid)

se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección, entre tenientes coroneles de Infantería, de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Instancia y ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 7 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección, cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» o de «Destino de Arma o Cuerpo», anunciada por Orden de 24 de julio de 1967 (D. O. núm. 168), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Escuela Superior del Ejército (Escuela de Estado Mayor), para profesor del idioma francés, el teniente coronel de Infantería, de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Domingo Gómez Fernández, del Mando de la PLM reducida del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Madrid, 7 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ



La Legión

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, el personal de tropa que se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, si procede, previa propuesta reglamentaria, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1962.

Cabo José Fuentes Conde, del Tercio Duque de Alba II de La Legión, a partir del día 3 de septiembre de 1967.

Otro, Francisco Gálvez López, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria III de La Legión, a partir del día 5 de septiembre de 1967.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ



CUERPO JURIDICO MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 15 de julio de 1967 (D. O. núm. 161), pasa destinado, con carácter forzoso, a la Fiscalía Jurídico Militar de la Capitanía General de Canarias, como jefe de la misma, el comandante auditor de la Escala activa D. Vicente Romero González-Calatayud, actualmente en situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ



INTENDENCIA

Servicios civiles

Ascensos

La Orden de fecha 8 de agosto último (D. O. núm. 182), se entenderá aclarada en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en su empleo al teniente coronel de Intendencia D. Carlos Reynolds de Miguel, en Servicios Civiles, es la de 5 de agosto de 1967.

Madrid, 7 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ



SANIDAD MILITAR

Destinos

Por aplicación del artículo 24 de la Orden de 1 de julio de 1962 (DIARIO OFICIAL núm. 148), pasa destinado, con carácter forzoso, con arregio a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de dicha Orden, a la Compañía de Sanidad de la Brigada de Infantería Mecanizada XXI, el sargento D. Angel Alvarez de la Rosa, quedando sin efecto el destino asignado por Orden de 26 de agosto último (D. O. núm. 194).

En virtud de este destino se anula el que le fue concedido al del mismo empleo y Cuerpo D. Manuel Martínez Morillas, por Orden de 26 de agosto último (D. O. núm. 194), continuando destinado en la Jefatura y Grupo de Sanidad de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.

Madrid, 7 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ



FARMACIA MILITAR

Concursos

En la Jefatura de Farmacia de la Dirección General de Servicios de este Ministerio.—Una de teniente coronel farmacéutico, próxima a producirse.

Documentación: Instancia y ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de practicante de tercera del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar o, en su defecto, de cualquier otra categoría existente en la Farmacia Militar núm. 2 de Barcelona.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

El plazo de admisión de peticiones será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de septiembre de 1967

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de provisión normal existente en la Jefatura de Veterinaria de la 7.ª Región Militar, anunciada por Orden de 7 de agosto de 1967 (D. O. núm. 179), pasa destinado, con carácter voluntario, el comandante veterinario de la Escala activa, D. Andrés Fernández-Cuervo Gil, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante veterinario de la Escala activa, en la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Documentación: Instancia y ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Una de comandante veterinario, de la Escala activa, en la Escuela Superior del Ejército.

Documentación: Instancia y ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Retiros

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de septiembre de 1967, el subteniente especialista herrador D. Siméon Moreno Mate, de la Unidad de Veterinaria de la Brigada de Alta Montaña, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Ascensos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 52), se asciende al empleo de brigada especialista herrador, con antigüedad de 3 de septiembre de 1967, al sargento primero de la misma especialidad D. Pedro Espeso

Lobato, de la Academia de Caballería, continuando en su actual destino.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Ingresos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293), Orden de 3 de enero de 1953 (D. O. núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, con la graduación de sargento y antigüedad de 3 de septiembre de 1967, al maestro herrador forjador del C. A. S. E. don José Zorzo Zorzo, de la Academia de Artillería, continuando en su actual destino.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ceses

Por hallarse comprendido en la Orden de licenciamiento de 31 de agosto de 1964 (D. O. núm. 197), cesa en su destino del Hospital de Ganado de la 4.ª Región Militar, el teniente veterinario de complemento D. Santos Linares Moreno, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último del artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. número 72), en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

**CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO**

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 10 de julio de 1967 (D. O. núm. 163), a propuesta del Vicario General Castrense, pasa destinado, con carácter voluntario, a la Academia de Sanidad Militar, el comandante capellán don Gaspar Cardona Quevedo, de la Academia de Caballería.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Reemplazo

Con arreglo al artículo 11 de las Instrucciones aprobadas por Orden de

17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, a partir de esta fecha, el capitán capellán D. José Bernal Muñoz, del Regimiento de Artillería A. A. núm. 74 (Grupo de Lanzacohetes A. A., Hawk), en las condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67).

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para oficiales capellanes de la Escala activa.

Regimiento de Infantería Zamora número 8 (próxima a producirse).—Una de capitán capellán.

Regimiento de Infantería Alava número 23.—Una de capitán capellán.

Regimiento de Infantería San Quintín núm. 33 (próxima a producirse).—Una de capitán capellán.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56, para el II Batallón.—Una de capitán capellán.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (próxima a producirse).—Una de capitán capellán.

Regimiento Mixto de Artillería número 2.—Una de teniente capellán.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15.—Una de teniente capellán.

Regimiento Mixto de Artillería número 91.—Una de teniente capellán.

Regimiento Mixto de Artillería número 93.—Una de teniente capellán.

Regimiento Mixto de Artillería número 94.—Una de teniente capellán.

Grupo de Artillería A. A. Ligera de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2.—Una de teniente capellán.

C. I. R. núm. 4.—Una de capitán capellán.

Hospital Militar de Alicante.—Una de teniente capellán.

Hospital Militar de Valladolid.—Una de teniente capellán.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

**OFICINAS MILITARES**

Vacantes de destino

De libre elección.

Cuatro para oficiales de Oficinas

Militares (E. A.) existentes en la Escuela Superior del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Ocho para ayudantes de Oficinas Militares, existentes en la Escuela Superior del Ejército.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ



MUSICAS MILITARES

Asimilaciones

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden de 3 de marzo de 1964 (D. O. número 55), se concede la asimilación al empleo de sargento, con la antigüedad de 7 de septiembre de 1967 y efectos económicos de 1 de octubre del mismo año, al músico de tercera Juan Pérez Cárdenas, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ



C. A. S. E.

Vacantes de destino

De libre elección.

Una para taquímeconógrafas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército o, en su defecto, para mecanógrafas de la S. A. M. E. M. E., existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Infantería).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73)

El plazo de admisión de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de Servicios



Concursos hípicos

Vista la instancia del presidente de la Real Sociedad Hípica de Vallaolid, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que se celebrará en dicha plaza durante los días 23 al 24 del mes de septiembre actual, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. número 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vista la instancia del alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que se celebrará en dicha plaza durante los días 1 al 4 del próximo mes de octubre, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vista la instancia del alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que se celebrará en dicha plaza durante los días 15 al 22 del próximo mes de octubre, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202) y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vista la instancia del presidente de la Sociedad Hípica Gerundense, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que se celebrará en la plaza de Gerona durante los días 29 de octubre al 1 de noviembre próximos, he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 6 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



Mandos

Para cubrir la vacante de mando de libre elección anunciada por Orden de 23 de julio último (D. O. número 166), en la Academia para el Ascenso a Cabo de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Tiburcio Llamas Rodríguez, el cual cesa en su actual situación de «A las órdenes del Director general».

Madrid, 5 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de mando

Vacante el mando del 34 Tercio de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178), respectivamente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacante el mando de la 101 Comandancia de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178), respectivamente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Destinos

Pasa destinado al Cuadro Eventual de Mando de la Dirección General de la Guardia Civil, el coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. José Fernández Nespral Salazar, fijando su residencia en Valencia y quedando afecto para documentación y haberes al 34 Tercio, cesando en su actual destino.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de libre elección

Para cubrir las vacantes de nueva creación producidas en el Cuerpo de

la Guardia Civil, como consecuencia de la reorganización de las Unidades del mismo, se anuncian a continuación para ser cubiertas en turno de libre elección entre los jefes del citado Cuerpo del Grupo de «Mando de Armas» que aspiren a desempeñarlas.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178), respectivamente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio a los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Coroneles

Dirección General de la Guardia Civil.—Dos.

Mando 26 Tercio de la Guardia Civil (Cádiz).—Una.

Tenientes coroneles

Dirección General de la Guardia Civil.—Cinco.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Concursos

Para cubrir las vacantes de nueva creación producidas en el Cuerpo de la Guardia Civil, como consecuencia de la reorganización de las Unidades del mismo, se anuncian a continuación, para ser cubiertas por concurso entre los jefes del citado Cuerpo, del Grupo de «Mando de Armas», que aspiren a desempeñarlas.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178), respectivamente, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio a los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Tenientes coroneles

Plana Mayor del 26 Tercio (Cádiz).—Una.

Inspección de Enseñanza.—Una.
Dirección General de la Guardia Civil.—Tres.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de provisión normal de comandantes de la Guardia Civil del Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades de nueva creación que se relacionan.

Estos destinos podrán ser solicitados por los de dicho empleo que cumplan las condiciones de mínima permanencia antes del plazo de admisión de papeletas.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Unidades

Plana Mayor del 26 Tercio (Cádiz), ayudante.—Una.

221 Comandancia (Badajoz).—Una.

222 Comandancia (Cáceres).—Una.

621 Comandancia (Salamanca).—Una.

622 Comandancia (Zamora).—Una.

521 Comandancia (Pamplona).—Una.

512 Comandancia (Huesca).—Una.

422 Comandancia (Lérida).—Una.

413 Comandancia (Gerona).—Una.

212 Comandancia (Huelva).—Una.

632 Comandancia (Orense).—Una.

Madrid, 5 de septiembre de 1967.

MENÉNDEZ

**Consejo Supremo
de Justicia Militar****PERSONAL CIVIL****Pensiones**

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relaciones de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Leonor Fernández Gutiérrez y termina con doña Josefa Bustos Fernández.

Madrid, 29 de agosto de 1967.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual correspondiente de sueldo regulador — Pesetas
Doña Leonor Fernández Gutiérrez ...	Viuda ...	Infantería ...	Coronel D. Carlos Esteve Romero ...	2.028,80
Doña María Candelas Salanova Moreno ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Coronel de Armamento y Construcción don Eduardo Boñal Monreal ...	2.606,00
Doña Pilar Vega Sanmartín ...	Viuda ...	G. Civil ...	Coronel D. Emilio Alvarez Holguin ...	2.101,75
Doña María Valderrama Guerrero ...	Viuda ...	Infantería ...	Comandante D. Diego González Moreno ...	1.701,75
Doña Isabel Marín Aliaga ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Comandante D. Antonio de Pedro Tirado ...	1.677,40
Doña Manuela Parabela Núñez ...	Viuda ...	Infantería ...	Capitán D. Carlos Rodríguez Raigada ...	1.239,20
Doña M.ª de la Gloria Planas Auñtrilla ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Capitán D. Rafael Esteban Ciriquián ...	1.001,00
Doña M.ª Josefa Gómez Avila ...	Viuda ...	Sanidad Milit.	Capitán D. José Roncero Rico ...	1.239,20
Doña Adela Mendoza Alvarez ...	Huérfana			
Doña Pilar Mendoza Alvarez ...	Huérfana			
Doña Mercedes Mendoza Alvarez ...	Huérfana	C. A. S. E. ...	Maestro principal (capitán) D. José Mendoza Martínez ...	1.533,10
Doña Covadonga Mendoza Alvarez ...	Huérfana			
Doña Dolores Castaño Matías ...	Viuda ...			
Doña Carmen Sánchez Vázquez ...	Huérfana	G. Civil ...	Capitán D. Diego Sánchez Moreno ...	1.195,40
Doña M.ª Luisa Soler Muñoz ...	Huérfana	G. Civil ...	Capitán D. Manuel Soler Torrejón ...	1.146,80
Doña Sofía Ferreres Viñas ...	Viuda ...	Intendencia ...	Teniente D. José Folch Ferrer ...	884,30
Doña María del Moral Martín ...	Viuda ...	Infantería ...	Teniente complemento D. Fernando Merino Nieto ...	785,20
Doña Emilia Zurera Rivas ...	Viuda ...	G. Civil ...	Teniente H.º D. Manuel Aguayo Muñoz ...	775,50
Doña Antonia Domínguez Matito ...	Viuda ...	Infantería ...	Brigada D. Rafael Fernández Badillo ...	760,90
Doña Isabel Rodríguez Castilla ...	Viuda ...	Aviación ...	Brigada D. José García Aguilar ...	517,80
Doña Pilar Bernal Abad ...	Huérfana	G. Civil ...	Brigada D. Juan Bernal del Olmo ...	688,00
Doña M.ª Antonia Herraiz Núñez ...	Viuda ...	G. Civil ...	Brigada D. Francisco Herraiz Contreras ...	688,00
Doña Paula Santamaría Rivas ...	Viuda ...	G. Civil ...	Brigada D. Vicente Ruiz Machón ...	712,30
Doña María Rosa Hernández Lizarrza ...	Viuda ...	G. Civil ...	Brigada D. Vicente Aguado Abad ...	712,30
Doña María Barragán Gómez ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento D. Francisco Sánchez Nieto ...	707,60
Doña Elvira Gómez Galea ...	Viuda ...	Legión ...	Sargento D. Francisco Benítez Herrera ...	526,50
Doña Josefa Rodrigo Lago ...	Viuda ...	G. Civil ...	Sargento D. Ezequiel Yebes Rodríguez ...	735,50
Doña Manuela Sánchez García ...	Viuda ...	G. Civil ...	Sargento D. Manuel Cerdan Piqueras ...	668,70
Doña Josefa Fernández Zambrano ...	Huérfana	Carabineros ...	Sargento D. Antonio Fernández Molins ...	620,10
Doña María Lorenzo Sequero ...	Huérfana	Armada ...	Auxl. 1.º del Casta D. Arturo Lorenzo Sequero ...	736,60
Doña Maximiana Miguel Egues ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Maestro ajustador D. Francisco Fernández Gamoneda ...	793,00
Doña Manuela Martínez Galán ...	Viuda ...	C. A. S. E. ...	Maestro carpintero D. Ramón Cruz Gutiérrez ...	858,10
Doña Amparo Cupeiro Herba ...	Viuda ...	G. Civil ...	Cabo 1.º Francisco Dópico Casanova ...	500,00
Doña Rafaela Obiol Ferrando ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Leopoldo Sempere Ferri ...	500,00
Doña Benita García Carrero ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Leopoldo Máximo Vázquez ...	500,00
Doña Angela Linares Herrera ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Antonio Sarabia Rugeros ...	534,70
Doña Pilar Altemir Puyuelo ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Ciriaco Baldellou Obarro ...	559,00
Doña Petra Martínez Martínez ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Alejandro Cánovas Martínez ...	559,00
Doña Francisca Gallardo Gil ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Francisco Rodríguez Orellana ...	583,30
Doña Eduvigis-Encarnación, R i v e r o Fernández ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Félix Molina Hontanilla ...	583,30
Doña Carmen Durán Corominas ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Antonio Durán Garrido ...	510,40
Doña Aurea Ibáñez Humada ...	Huérfana	G. Civil ...	Guardia David Ibáñez Martínez ...	525,00
Doña Felipa Montero Carrasco ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabnero Vicente Arranz Gadea ...	559,00
Doña María del Prado Cerro Rodríguez ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Manuel Navas Gimeno ...	525,00
Doña Leonor Guillén Sánchez ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Francisco Lorente García ...	559,00
Doña Joaquina Nieto Reyero ...	Huérfana	P. Armada ...	Guardia Luis Nieto del Rey ...	583,30
Doña Felicitas Nieto Reyero ...	Huérfana			
Doña Rosario Pérez Rodríguez ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento D. Antonio Cid Rodríguez ...	500,00
Doña María del Carmen Pérez Sánchez ...	Viuda ...	G. Civil ...	Cabo 1.º Luis Guijarro Rodríguez ...	500,00
Doña Dolores Botines Riera ...	Viuda ...	G. Civil ...	Cabo 1.º Antonio González Alvarez ...	500,00
Doña Concepción Pérez Pérez ...	Huérfana	G. Civil ...	Guardia Fernando Pérez González ...	500,00
Doña Filomena Alvarez López ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Miguel Nuño Benavente ...	500,00
Doña Antonia Molero Ibarra ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Pedro González Sánchez ...	500,00
Doña Dolores Morales Marrón ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Bernabé Ortega Herreras ...	500,00
Doña Vicenta Langa Núñez ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Abdón Muñoz de Blas ...	500,00
Doña Telesfora Martín de Pedro ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Germán Méndez Saco ...	500,00
Doña Francisca Regalado Lobo ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia José Martínez Díaz-López ...	500,00
Doña María Arrabal Melero ...	Viuda ...	G. Civil ...	Guardia Antonio Ruiz González ...	500,00
Doña Trinidad Romero Moreno ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabnero Francisco Gómez Peinado García ...	500,00

CITA

pens. un incremento a partir 1-1-64 en fec. inque pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 100% a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de inscripciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
---	---	---	4.057,62		9	jul.	1967	Santander ...	Santander ...	Santander ...	---
---	---	---	5.212,14		24	mar.	1967	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	2
---	---	---	4.203,46		18	ene.	1967	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	---
---	---	---	3.403,46		18	jun.	1967	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	---
---	---	---	3.354,86		11	jul.	1967	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	---
---	---	---	2.478,46		10	jun.	1967	Orense ...	Orense ...	Orense ...	---
---	---	---	2.002,08		7	jun.	1967	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	---
---	---	---	2.478,46		11	jun.	1967	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	---
---	---	---	2.206,24		23	mar.	1967	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	3
---	1.793,22	2.092,08	2.390,96		2	agos.	1965	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	4
---	---	2.007,01	2.293,74		15	sep.	1966	Cádiz ...	Algeciras ...	Cádiz ...	---
---	---	---	1.768,74		5	jun.	1967	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	---
---	---	---	1.570,48		7	jun.	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	---	---	1.551,04		7	mar.	1967	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	---
---	---	---	1.521,86		29	may.	1967	Gerona ...	Figueras ...	Gerona ...	---
---	---	---	1.035,76		6	mar.	1967	Cádiz ...	S. Fernando ...	Cádiz ...	5
---	1.204,03	---	1.376,04		15	agos.	1966	C. Real ...	Malagón ...	C. Real ...	---
---	---	---	1.376,04		1	may.	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	---	---	1.424,64		1	jun.	1967	Guadalajara ...	Yung. Henares ...	Guadalajara ...	---
---	---	---	1.424,64		14	mar.	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	---	---	1.415,26		1	jun.	1967	Almería ...	Almería ...	Almería ...	---
---	---	---	1.053,12	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64	3	jul.	1967	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	---
---	---	---	1.471,18		24	abr.	1967	Guadalajara ...	Guadalajara ...	Guadalajara ...	---
---	---	---	1.337,50		16	jun.	1967	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	---
---	---	---	1.240,28		10	abr.	1967	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	---
---	---	---	1.473,26		24	abr.	1967	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña ...	---
---	1.337,83	---	1.586,10		24	agos.	1966	Alava ...	Vitoria ...	Alava ...	---
---	---	---	1.716,30		25	may.	1967	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	---
---	---	---	1.000,00		16	jun.	1967	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña ...	---
---	---	---	1.001,38		9	abr.	1967	Valencia ...	Jalance ...	Valencia ...	---
---	935,76	---	1.069,44		19	abr.	1966	Barcelona ...	Igualada ...	Barcelona ...	---
---	---	---	1.069,44		15	fer.	1967	C. Real ...	Almagro ...	C. Real ...	---
---	---	---	1.118,04		19	mar.	1967	Barcelona ...	Badalona ...	Barcelona ...	---
---	---	---	1.118,04		5	jun.	1967	Murcia ...	Moratalla ...	Murcia ...	---
---	1.020,82	---	1.166,66		5	jun.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	---	---	1.166,66		29	abr.	1967	C. Real ...	Horc. Montes ...	C. Real ...	---
---	765,61	893,21	1.020,82		9	oct.	1965	S. C. Tener.	La Laguna ...	Tenerife ...	---
---	---	918,75	1.050,00		10	nov.	1966	Santander ...	Reinosa ...	Santander ...	---
---	---	---	1.118,04		9	may.	1967	Segovia ...	Riaza ...	Segovia ...	---
---	---	---	1.050,00		18	may.	1967	C. Real ...	Ciudad Real ...	C. Real ...	---
---	---	---	1.118,04		21	jun.	1967	Murcia ...	Fuente Alamo ...	Murcia ...	---
---	---	1.020,82	1.166,66		30	may.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
---	---	---	1.000,00		15	jun.	1967	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra ...	---
---	---	---	1.000,00		21	may.	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	---	875,00	1.000,00		27	jul.	1966	Barcelona ...	Caracas ...	Venezuela ...	---
---	---	---	1.000,00		19	feb.	1967	Badajoz ...	Santa Marta ...	Badajoz ...	---
---	---	---	1.000,00		13	jun.	1967	Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	---
---	---	---	1.000,00		3	mar.	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	875,00	---	1.000,00		27	abr.	1966	Córdoba ...	Cabra ...	Córdoba ...	---
---	---	---	1.000,00		21	may.	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	---	---	1.000,00		12	abr.	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	---	---	1.000,00		23	jun.	1967	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	---
---	---	---	1.000,00		28	may.	1967	Málaga ...	Antequera ...	Málaga ...	---
---	---	---	1.000,00		4	jun.	1967	Cádiz ...	La Línea ...	Cádiz ...	6

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual de sueldo regulador — Pesetas
Doña Soledad Oliva Puche	Viuda ...	Carabineros... ..	Carabinero Jerónimo Marchante Marín	500,00
Doña Eulalia Petisco López	Viuda ...	Carabineros... ..	Carabinero Pablo Alonso Díez	500,00
Doña Julia Gavín Bel	Viuda ...	P. Armada... ..	Cabo 1.º Julián Robisco de Diego	500,00
Doña Benigna Llano Menéndez	Viuda ...			
Doña Teresa Blanco Llano	Huérfana	P. Armada... ..	Guardia Manuel Blanco Martínez	1000,00
Don Manuel Blanco Llano	Huérfano			
Doña Isabel Blanco Llano	Huérfana			
Doña Bibiana del Amo Martín	Viuda ...	P. Armada... ..	Guardia Faustino de la Fuente San Juan	500,00
Doña Ana María Pérez García... ..	Viuda ...	P. Armada... ..	Guardia Fernando López Panal	500,00
Doña María Claros Postigo	Viuda ...	Infantería	Cabo José Holgado Marín	500,00
Doña Encarnación-Ana Ferrera Gómez	Viuda ...	Infantería	Soldado Juan Rodríguez Moreno	500,00
Don Pedro Villanueva Pastor	Padres ...			
Doña Remedios Sama Guillauret... ..	Padres ...		Soldado Pedro Villanueva Sama	500,00
Don Atanasio Serrano Martínez	Padres ...			
Doña Tomasa Serrano Ojeda	Padres ...		Soldado Francisco Serrano Serrano	500,00
Doña Natividad Cadenas Bautista	Huérfana	G. Civil	2.º teniente (sargento) D. Vicente Cadenas González	620,13
Doña Adela Cadenas Bautista	Huérfana	G. Civil	Sargento D. Manuel Fernández López	620,13
Doña Carmen Fernández Domenech. plaza	Huérfana	Carabineros... ..	Sargento D. Juan Barbeito López	644,44
Doña Josefa Avalos Cañada	Huérfana	G. Civil	Cabo Antonio Avalos Soriano	631,94
Doña Isabel Fernández Calvo	Huérfana	G. Civil	Cabo Baldomero Fernández Rodríguez	644,44
Doña Virtudes Vega Hernández	Huérfana	G. Civil	Cabo Tomás Vega Serrano	568,75
Doña Ascensión Vega Hernández... ..	Huérfana			
Doña M.ª Encarnación García Serna. plaza	Huérfana	G. Civil	Guardia Emilio García de Blas	500,69
Doña María Ortiz España	Huérfana	G. Civil	Guardia Cristóbal Ortiz Bañasco	500,69
Doña Milagros Gutiérrez Sastre	Huérfana	G. Civil	Guardia Bonifacio Gutiérrez Zorrilla	500,69
Doña Victoriana Ibarzo Bull	Huérfana	G. Civil	Guardia Cirilo Ibarzo Galindo	500,69
Doña Elvira Conde Ricote	Huérfana	G. Civil	Guardia Luis Conde Sierra	525,00
Doña Gloria Piedrafita Estrada	Huérfana	G. Civil	Guardia Vicente Piedrafita Santamaría	534,72
Doña Trinidad Rando Aragón	Huérfana			
Doña María Rando Aragón	Huérfana	G. Civil	Guardia José Rando Ramírez	549,30
Doña Dolores Sánchez Jordá	Huérfana	G. Civil	Guardia Agustín Sánchez Vicente	534,72
Doña Dolores Chaves González	Huérfana	G. Civil	Guardia Mariano Chaves Rivero	534,72
Doña Petra Casbas Santafé	Viuda ...	G. Civil	Guardia Inocencio Gil Cristóbal... ..	500,02
Doña Emilia Romero Lillo	Huérfana	Carabineros... ..	Carabinero José Romero Pareja	533,83
Doña Agustina Martín Perrue	Huérfana			
Doña Concepción Martín Perrue	Huérfana	Carabineros... ..	Carabinero Juan José Martín González	659,02
Doña Francisca Martín Perrue	Huérfana			
Doña Juana Pérez Rubio... ..	Huérfana	Carabineros... ..	Carabinero Matías Pérez Mondelo	549,30
Doña Isabel Sanjuan Prieto	Huérfana	Carabineros... ..	Carabinero Manuel Sanjuan Cenizo	534,72
Doña Ginesa Ponce Martínez	Madre ...	Armada... ..	Cabo electricista José Martínez Ponce	500,00
Doña María Martínez Belchi	Viuda ...	Armada... ..	Cabo fogonero José Valero Martínez	500,00
Doña Josefa Otero Pavón	Huérfana			
Doña Micaela Otero Pavón	Huérfana	Armada... ..	Fogonero Francisco Otero Zumela	500,00
Doña María Francisca Fernández Hoyos	Viuda ...	G. Civil	Cabo 1.º José López Laurero	500,00
Doña Adela Roldán Alcubierre	Huérfana	G. Civil	Guardia Joaquín Roldán Pisa	500,00
Doña Rosa Fontanet Triado	Viuda ...	G. Civil	Guardia Antonio Alvarez Portillo	500,00
Doña Juana Sánchez Dorado	Huérfana	G. Civil	Guardia Leocadio Sánchez Gil	500,00
Doña Dolores Zambrana García	Huérfana	G. Civil	Guardia Francisco Zambrana Muñoz	500,00
Doña Antonia Díaz Cañizares	Huérfana			
Doña Carmen Díaz Cañizares	Huérfana	G. Civil	Guardia Juan Díaz Mira	500,00
Doña Elvira Arija Rebolledo	Huérfana	G. Civil	Guardia Juan Arija Gómez	500,00
Doña Dolores Josefa Torres Blanco	Huérfana			
Doña Nemesia Torres Blanco	Huérfana	G. Civil	Guardia Segundo Torres Gómez	500,00
Doña Encarnación Reyes Espinar	Viuda ...	G. Civil	Guardia José Rodríguez Ramírez	500,00
Doña Ana Calvente Corrales	Viuda ...	Carabineros... ..	Carabinero Higinio García Toyos	500,00

pens. un incremento a partir 1-1-64 a fec. que pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
---	---	---	1.000,00		23	jun.	1967	Santander ...	Santander ...	Santander ...	---
---	---	---	1.000,00		21	may.	1967	Guipúzcoa ...	S. Sebastián ...	Guipúzcoa ...	---
---	---	---	1.000,00		25	jun.	1967	Zaragoza. ...	Zaragoza. ...	Zaragoza. ...	---
---	---	1.750,00	2.000,00		11	oct.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	7
---	---	---	1.000,00		9	jun.	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
---	---	---	1.000,00		1	jun.	1967	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	---
---	---	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61 y 1/64	29	nov.	1966	Málaga ...	R. Victoria...	Málaga ...	---
---	---	---	1.000,00		31	mar.	1967	Soria...	Soria...	Soria...	---
---	750,00	875,00	1.000,00		16	ene.	1965	Lérida ...	Alfarras...	Lérida ...	8
---	750,00	875,00	1.000,00		19	ene.	1965	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	8
775,16	930,19	1.085,22	1.240,26		15	jun.	1964	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	9
775,16	930,19	1.085,22	1.240,26		15	jun.	1964	Alicante...	Polop de la M.	Alicante...	10
805,55	966,66	1.127,77	1.288,88		15	jun.	1964	La Coruña...	Buenos Aires ..	Argentina. ...	10
789,92	947,90	1.105,88	1.263,88		15	jun.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
680,55	816,66	952,77	1.088,88		15	jun.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
710,93	853,11	995,29	1.137,50		15	jun.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
625,86	751,03	876,20	1.001,38		15	jun.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
625,86	751,03	876,20	1.001,38		15	jun.	1964	Alicante...	Elche...	Alicante...	10
625,86	751,03	876,20	1.001,38		15	jun.	1964	Madrid ...	P. Alarcón...	Madrid ...	10
625,86	751,03	876,20	1.001,38		15	jun.	1964	Zaragoza...	Zaragoza. ...	Zaragoza. ...	10
656,25	787,50	918,75	1.050,00	Estatuto y Leyes 82/61	15	jun.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
668,40	802,08	935,76	1.069,44	1/64 y 60/64	15	jun.	1964	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	10
686,62	823,94	961,26	1.098,60		15	jun.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	9
668,40	802,08	935,76	1.069,44		15	jun.	1964	Baleares...	Manacor ...	Baleares..	11
668,40	802,08	935,76	1.069,44		15	jun.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
77	838,52	978,27	1.118,04		15	jun.	1964	Barcelona	Barcelona ...	Barcelona ...	10
116	874,99	1.020,82	1.166,66		15	jun.	1964	Valencia..	Valencia...	Valencia..	10
696,77	838,52	978,27	1.118,04		15	jun.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	12
685,62	823,94	961,26	1.098,60		15	jun.	1964	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	10
668,40	802,08	935,76	1.069,44		15	jun.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Murcia ...	Ciutí ...	Murcia ...	13
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Barcelona ...	S. Baudilio..	Barcelona ...	14
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Cádiz..	S. Fernando ...	Cádiz..	9
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Alicante...	Benidorm ...	Alicante...	10
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	15
625,00	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y 60/64	15	jun.	1964	Gerona ...	Sta. Coloma de Farnes...	Gerona ...	16
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	10
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Alicante...	Callosa de Seg.	Alicante...	9
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Palencia...	Itero de la Vega	Palencia..	10
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	C. Real ...	Almagro...	C. Real ...	9
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Sevilla ...	Carmona...	Sevilla ...	10
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Vizcaya ...	Portugalete...	Vizcaya...	17

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual correspondiente de sueldo regulador Pesetas
Doña Clemencia Sánchez Noguera ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabiniro Esteban Sánchez González ...	500,00
Doña Antonia Galindo Rico ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro Rafael Galindo Martín ...	500,00
Doña Francisca Lluy Rebaje ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabiniro Antonio Cobos González ...	500,00
Doña Casilda Martínez Miguel ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabiniro Domingo García Rodríguez Bustamante ...	500,00
Doña Carmen Aranda Del Pino ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia José Canca Agua ...	500,00
Doña Pilar Alifa Melinchón ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Enrique Pravia Ciosa ...	500,00
Doña Juana Astorga Urizarna ...	Huérfana ...	Intendencia ...	Coronel D. Santiago Astorga García ...	1.848,95
Don Enrique Romero Filgueira ...	Padres ...	Infantería ...	Tte. coronel D. Enrique Romero Aparicio ...	1.720,13
Doña María del Rosario del Valle Rivaherrera ...	Huérfana ...	Milicias ...	Teniente D. Antonio del Valle Alvarez ...	91
Don José María Cánovas Casanova	Padres ...	Aviación ...	Sargento D. Miguel Cánovas Zárate ...	1.702,77
Doña María de las Angustias Zarate y Fernández-Lienres ...				
Doña Milagros Mazón Molla ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Sargento D. Manuel Mazón Aracil ...	620,13
Doña María Mazón Molla ...	Huérfana ...			
Doña María del Pilar González Balda- jos ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Sargento D. Nicolás González Renedo ...	595,89
Doña María Martín García ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Sargento D. Abdón Martín Merino ...	571,58
Doña María del Pilar Iglesias Neiras ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Sargento D. Antonio Iglesias Cuevas ...	547,22
Doña Francisca Roma Utges ...	Viuda ...	Infantería ...	Músico de 1.ª D. Salvador Calatayud Patón ...	615,10
Doña Elodia Sintés Fabregues ...	Viuda ...	Artillería ...	Maestro ajustador D. Luis Alvarez Bohes ...	695,80
Doña Francisca Herrarte Jimeno ...	Huérfana ...		Maestro armero de 2.ª D. Antonio Herrarte Alvear ...	720,13
Doña Carmen Carballeira Martín ...	Huérfana ...	C. A. S. E. ...	Maestro herrador D. Nicolás Carballeira Pena ...	542,13
Doña Lorenza Rosario López Uribes ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia Casimiro López Alcañiz ...	500,69
Doña Victoria Lubián García ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia Juan Lubian González ...	500,69
Doña María Irene Gómez Piqueras ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia D. José Antonio Gómez Rives ...	500,69
Doña Rosario Pestaña Alvarez ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia Aniceto Pestaña Alvarez ...	583,33
Doña Mercedes Justa Segarra Lagos ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia Antonio Segarra Luzo ...	549,30
Doña Libia Prada Grifio ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro Domingo Prada Alvarez ...	534,72
Doña Ana Prada Grifio ...	Huérfana ...			
Doña María Piernas Batalla ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro Agapito Piernas Barbado ...	525,00
Doña Eusebia Pérez Javierre ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro Francisco Pérez Pérez-Ruiz ...	54,72
Doña María Asunción Padrón Fleitas ...	Viuda ...	Infantería ...	Sargento D. Manuel Alzola González ...	500,00
Doña Victoriana Rodríguez Caperuza ...	Madre ...	Rgt.º S. E. ...	Suboficial D. Francisco Fuentes Rodríguez ...	500,00
Doña Trinidad Boicoechea Michelena ...	Viuda ...	Artillería ...	Sargento D. Pedro Cándido Santillán Malquerrián ...	500,00
Doña Pilar Rubio García ...	Viuda ...	Aviación ...	Sargento radiotelegrafista D. Anastasio Muri- llo Rubio ...	500,00
Doña Consuelo Fernández Barcia ...	Madre ...	Armada ...	Cabo de marinería Enrique Castro Fernández ...	500,00
Doña Gliceria Marcos Prieto ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Cabo Cándido Marcos Monedero ...	500,00
Doña María Dolores López Sánchez ...	Madre ...	G. Civil ...	Guardia Antonio Vilches López ...	500,00
Doña Luciana Regueras Alvarez ...	Madre ...	G. Civil ...	Guardia Luis Hernández Regueras ...	500,00
Doña Dionisia Galindo Alvarez ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia Urbano Galindo Gallardo ...	500,00
Doña Juana López García ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia Francisco López Monedero ...	500,00
Doña María-Victoria López García ...	Huérfana ...			
Doña Juliana Sarasate Miranda ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia Serápío Sarasate Ecay ...	500,00
Doña María Llanos Almendros Guar- diola ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia Pedro Almendros Sánchez ...	500,00
Doña Antonia Almendros Guardiola ...	Huérfana ...			
Doña María Rodríguez Solavarieta ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia Luciano Rodríguez González ...	500,00
Doña Francisca de la Guerra Mingo ...	Huérfana ...	G. Civil ...	Guardia Epitafio de la Guerra Tovares ...	500,00
Doña Natividad Ramírez Ruiz ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro José Ramírez Cañizares ...	500,00
Doña Francisca Bódalo Arquez ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro Leonardo Bódalo Varela ...	500,00
Doña Isabel Rivas López ...	Huérfana ...	Carabineros ...	Carabiniro José Rivas Cortés ...	500,00
Doña Concepción Muñoz López ...	Viuda ...	Carabineros ...	Carabiniro Abraham Cuevas Pozo ...	500,00
Doña Antonia María Cerrato Huerta ...	Viuda ...	P. Armada ...	Guardia Marín Barquero Fernández ...	500,00
Doña Otilia Candal Luna ...	Huérfana ...	P. Armada ...	Guardia Alvaro Candal Muñña ...	500,00

pens. un incremento a partir 1-4-64 en fec. arranque pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-68 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de interesados	
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y 60/64	15	jun.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	18	
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Baleares..	P. Mallorca..	Baleares..	10	
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Ibiza...	Ibiza ...	Baleares..	16	
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Navarra..	Burlaga ...	Navarra...	10	
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	19	
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	jun.	1964	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	20	
---	---	3.235,64	3.697,87		20	mar.	1966	Alava. ...	Vitoria ...	Alava..	21	
---	---	---	3.440,26		17	may.	1967	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	23	
---	---	---	1.245,82		24	abr.	1967	Gijón...	Gijón...	Oviedo ...	23	
---	---	---	3.405,54		1	ene.	1967	Granada..	Granada...	Granada...	22	
---	---	---	1.240,26		6	jul.	1967	Valencia..	Carlet ...	Valencia..	24	
---	---	1.042,69	1.191,66		Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64	24	dic.	1966	Palencia..	Palencia...	Palencia...	25
714,38	857,24	1.000,10	1.142,16			28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	26
864,02	920,82	957,62	1.094,44			28	dic.	1964	Guipúzcoa ...	Irún ...	Guipúzcoa ...	26
---	---	---	1.230,20			1	jul.	1967	Barcelona...	S. Cugat de V.	Barcelona ...	27
---	---	---	1.391,60	13		jul.	1967	Baleares..	P. Mallorca..	Baleares..	27	
---	---	1.260,22	1.440,26	23		nov.	1966	Madrid ...	Loeches ...	Madrid ...	27	
---	---	943,81	1.094,36	26		dic.	1966	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña...	28	
---	---	876,20	1.001,33	21		agos.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	29	
625,86	751,03	876,20	1.001,33	28		dic.	1964	Cáceres ...	S. de Fuentes...	Cáceres...	26	
625,86	751,03	876,20	1.001,33	28		dic.	1964	Valencia..	Valencia...	Valencia...	30	
---	---	1.020,82	1.166,66	23	agos.	1966	León ...	Matarrosa 'Sil...	León... ..	27		
686,62	823,94	961,26	1.098,60	23	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	30		
668,40	802,03	935,76	1.069,44	23	dic.	1964	Zamora ...	Puebla Sanabr.	Zamora ...	31		
---	---	918,75	1.050,00	25	abr.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	25		
40	802,03	935,76	1.069,44	28	dic.	1964	Baleares..	P. Mallorca..	Baleares..	30		
---	---	---	1.000,00	20	abr.	1967	Las Palmas.	Las Palmas...	Canarias. ...	27		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Badajoz...	S. Marta Barros	Badajoz ...	32		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Guipúzcoa ...	Irún ...	Guipúzcoa ...	33		
---	750,00	875,00	1.000,00	1	ene.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	34		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	El Ferrol C.	Serantes..	La Coruña...	35		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	26		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	36		
---	---	875,00	1.000,00	20	jun.	1966	Zamora ...	Zamora ...	Zamora...	37		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	26		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Albacete..	Albacete...	Albacete..	38		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Guipúzcoa ...	Tolosa ...	Guipúzcoa ...	26		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Castellón. ...	Villarreal ...	Castellón. ...	39		
---	---	875,00	1.000,00	7	mar.	1966	Guipúzcoa ...	S. Sebastián.	Guipúzcoa ...	40		
---	---	875,00	1.000,00	13	sep.	1966	Madrid ...	P. de Alarcón ...	Madrid ...	40		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	26		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	26		
625,00	750,00	875,00	1.000,00	28	dic.	1964	Guipúzcoa ...	Fuenterrabia	Guipúzcoa ...	26		
---	---	---	1.000,00	25	abr.	1967	Barcelona...	Barcelona ...	Barcelona ...	27		
---	---	---	1.000,00	15	mar.	1967	Badajoz...	C. de Buey ...	Badajoz...	41		
---	---	875,00	1.000,00	29	agos.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	42		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le correspondiente sueldo regulador — Pesetas
Doña Aurora Ordóñez Domínguez ... Doña Mercedes Ordóñez Domínguez...	Huérfana Huérfana	G. Civil... ..	Sargento D. Juan Ordóñez Guerrero	595,83
Doña Concepción Pérez Aula Doña Francisca Pérez Aula	Huérfana Huérfana	G. Civil... ..	Guardia Manuel Pérez Corella	500,69
Doña María Manrubia Castillo Doña Ana Manrubia Castillo Doña Dolores Manrubia Castillo	Huérfana Huérfana Huérfana	Carabineros. ...	Carabinero Francisco Manrubia García	510,41
Doña Clara Sánchez Barber Doña Aurora Sánchez Barber Doña Lucía Sánchez Barber	Huérfana Huérfana Huérfana	Carabineros. ...	Carabinero José Sánchez Selles	525,00
Doña Rosa Enríquez Palazón Doña Soledad Enríquez Palazón	Huérfana Huérfana	G. Civil... ..	Guardia Alonso Enríquez Galeote	500,00
Doña Socorro Moreira Soler	Huérfana	-----	Teniente H.º D. Leovigildo Moreira Garrido...	500,00
Don Eugenio Reina Díaz Doña Juana Remigia Lozano Ramos.	Padres ...	G. Civil... ..	Guardia Joaquín Reina Lozano	777,77
Doña Carmen Vilches Rodríguez... ..	Viuda. ...	G. Civil... ..	Cabo 1.º Rafael Muñoz Blanco	500,00
Doña Blanca Ruiz Alvarez	Viuda. ...	Infantería	2.º teniente D. Casto Tutor Pallarés	555,64
Doña Josefa Bustos Fernández	Viuda. ...	G. Civil... ..	Guardia Victoriano Almodóvar Almendros ...	0,00

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo, que si se consideran perjudicados en su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1965 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abo-

nadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se rectifica la pensión concedida por este Consejo Supremo el 18 de mayo de 1967 (D. O. núm. 128), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

3. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. La percibirán desde el día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad la huérfana. Si alguna de las recurrentes pierde su aptitud legal la otra que la conserve acrecerá su parte sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. La percibirá desde la fecha de su instancia solicitando la pensión de acuerdo con la Ley 198/64.

6. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de éste hasta el 3 de junio de 1979, fecha en que quedará extinguida.

7. La percibirán desde el día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipantes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. Caso de que pierda la aptitud legal la huérfana del primer matrimonio, doña Teresa, quedará extinguida la pensión de orfandad. El huérfano don Manuel cesará en su percibo el 4 de octubre de 1967, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

8. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación desde el

Total pens. más un incremento a partir de 1-4-64 en fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir de 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir de 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir de 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Disposiciones que amparan los señalamientos	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
744,78	893,73	1.042,68	1.191,66		15	jun.	1964	Huelva ...	Bollullos Cond..	Huelva ...	43
625,86	751,03	876,20	1.001,38		15	jun.	1964	Valencia..	Valencia..	Valencia..	44
638,01	765,61	893,21	1.020,81	Leyes 82/61, 1/64, 60/64 y 193/64	15	jun.	1964	Almería...	Pulpi ...	Almería...	45
656,25	787,50	918,75	1.050,00		15	jun.	1964	Alicante...	Denia...	Alicante...	46
750,00	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y 193/64	15	jun.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	47
---	---	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60 y 1/64	23	sept.	1966	Cádiz..	S. Fernando. ...	Cádiz..	---
---	---	1.749,98	---	Estatuto y Leyes 57/60 y 1/64 y Decreto 3382/65	7	sept.	1966	Avila..	Arenas de S. P.	Avila..	48
---	---	---	1.125,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61 y 1/64 y Decreto 3382/65	14	mar.	1967	Murcia ...	Yecla...	Murcia ...	49
---	830,46	968,87	1.107,28	Estatuto y Leyes 129/62, 82/61 y 1/64 y Acordada 65	1	ene.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	50
---	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 129/62 1/64 y Acordada 65	1	ene.	1965	Cádiz..	La Línea. ...	Cádiz..	51

día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

9. La percibirán en coparticipación, y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64.

11. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

12. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde las siguientes fechas: Doña Francisca y doña Agustina a partir de la fecha de publicación de la Ley 60/64, y doña Concepción entrará a coparticipar el 10 de diciembre de 1964, día siguiente al del fallecimiento de su esposo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las co-

participes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, hasta el 14 de junio de 1973, fecha en que quedará extinguida.

14. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, hasta el 14 de junio de 1978, fecha en que quedará extinguida.

15. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, hasta el 14 de junio de 1973, fecha en que quedará extinguida.

16. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, hasta el 14 de junio de 1976, fecha en que quedará extinguida.

17. Pensión temporal señalada en

razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, hasta el 14 de junio de 1977, fecha en que quedará extinguida.

18. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, hasta el 14 de junio de 1984, fecha en que quedará extinguida.

19. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, hasta el 14 de junio de 1989, fecha en que quedará extinguida.

20. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64, hasta el 14 de junio de 1974, fecha en que quedará extinguida.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Urizarna y Peña, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de

(Guerra y Marina el 4 de febrero de 1980. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

22. La percibirán en coparticipación y con carácter de extraordinaria desde la fecha de su petición de acuerdo con la Ley 193/64, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

23. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de su petición de acuerdo con la Ley 193/64, hasta el 24 de abril de 1974, fecha en que quedará extinguida.

24. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su madre.

26. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

27. La percibirá desde la fecha de su petición de acuerdo con la Ley 193/64.

28. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de su petición de acuerdo con la Ley 193/64, hasta el 25 de diciembre de 1976, fecha en que quedará extinguida.

29. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

30. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

31. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe doña Lilibia. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, hasta el 27 de diciembre de 1974, fecha en que quedará extinguida.

33. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, hasta el 27 de diciembre de 1971, fecha en que quedará extinguida.

34. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, de acuerdo con la Ley 129/62 y acordada número 65, previa liquidación y deducción

de 1.637,50 pesetas, percibidas en su día por la interesada en concepto de mesadas de supervivencia.

35. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, hasta el 27 de diciembre de 1973, fecha en que quedará extinguida.

36. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, hasta el 27 de diciembre de 1970, fecha en que quedará extinguida. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe.

37. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193/64, hasta el 19 de junio de 1974, fecha en que quedará extinguida.

38. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 17 de julio de 1966, fecha en que entra a coparticipar en la pensión la huérfana doña Antonia. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

41. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193/64, hasta el 14 de marzo de 1972, fecha en que quedará extinguida.

42. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo. Esta pensión es compatible con la que percibe como maestra nacional.

43. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964, fecha de publicación de la Ley 193/64 en que entrará a participar en la pensión la huérfana doña Aurora. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964, fecha de publicación de la Ley 193/64 en que entrará a coparticipar en la pensión la huérfana doña Francisca. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante

que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

45. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde las siguientes fechas: Doña Ana, desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 y doña María y doña Dolores, entrarán a participar en la pensión el 13 de abril de 1965 y 27 de octubre de 1965, fechas siguientes a las del fallecimiento de sus respectivos esposos, de acuerdo con la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipantes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde las siguientes fechas: Doña Clara y doña Aurora a partir de la fecha de publicación de la Ley 60/64, y a partir de 28 de diciembre de 1964, entrará a coparticipar en la pensión doña Lucía, que es la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipantes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

47. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, que es la fecha (de 28 de diciembre de 1964), en que entrará a coparticipar en la pensión la huérfana doña Soledad. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

48. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Se les aplica el incremento del 125 por 100 de acuerdo con el Decreto 3382/65.

49. Se le aplica el incremento del 125 por 100 de acuerdo con el Decreto 3.382/65.

50. Pensión temporal que percibirá desde la fecha que se indica en la relación, hasta el 31 de diciembre de 1974, fecha en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de 731,25 pesetas percibidas por la interesada en concepto de mesadas de supervivencia concedidas por Orden de 26 de febrero de 1949 (D. O. número 66).

51. Pensión temporal señalada en razón de los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha que se indica en la relación, hasta el 31 de diciembre de 1973, fecha en que quedará extinguida, previa liquidación y deducción de 1.625 pesetas, percibidas en su día por la interesada en concepto de mesadas de supervivencia.

Madrid, 29 de agosto de 1967.—El General Secretario, Manuel Bazán Bultrago.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

LABORATORIO DE FARMACIA MILITAR DE CALATAYUD

Anuncio

Autorizados por la Superioridad para la adquisición, por contratación directa, de:

Filtro Silex, desionizadores, salinómetro, depósito soluciones regenerantes, grifos, grupo motobomba y dispositivo para siliconado, por un precio límite total de 80.000 pesetas de las características figuradas en los pliegos de condiciones técnicas, se pone en conocimiento de quienes pudiera interesar, que se admiten ofertas en la Secretaría del Establecimiento durante un plazo de diez días, contados a partir del de la publicación del presente anuncio.

Los modelos de proposición y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Centro.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Calatayud, 6 de septiembre de 1967.

Núm. 736

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Admitense ofertas de víveres y artículos hasta las once horas de los días 20 y 30 del mes actual, para el consumo del mes de octubre próximo.

Informes en la Administración.
Importe de los anuncios a prorrateo.

Palma de Mallorca 1 de septiembre de 1967.

Núm. 735

P. 1—1

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento, sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada Cuartel de San Lázaro, con superficie de 3.060,57 metros cuadrados (parte del antiguo Colegio de Huérfanos), sita en Toledo.

El acto se celebrará en Toledo, a las once horas del día 8 de octubre próximo, y ante el Tribunal reglamentario que a tal efecto se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.500.000 pesetas, y los pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, 120, segundo (Madrid), y en el Gobierno Militar de Toledo, Armas, núm. 1, en donde se facilitará cuanta información se solicite

Los licitantes deberán consignar ante la mesa o acreditar previamente haber depositado 500.000 pesetas en calidad de fianza.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Toledo, 1 de septiembre de 1967.

Núm. 738

P. 1—1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS

Expediente número 52/67

Contratación directa

Hasta las once horas del día 29 de los corrientes se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle Veinticinco de Julio, núm. 3, de esta ciudad, para la adquisición, por contratación directa, de mobiliario y material de oficina, con destino a la Jefatura de Intervención Militar de esta Región en esta plaza, y por un importe de hasta 80.963,40 pesetas.

Las ofertas deberán hacerse por elementos o efectos completos, y se unirán a las mismas los croquis o folletos descriptivos del material que comprende la proposición, lo suficientemente amplios, y el material que se adjudique deberá ser entregado, precisamente, en el Centro para el que se desea adquirir.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, anuncio y modelo de proposición, así como las relaciones especificadas del material, con sus precios límites, se encuentran expuestos al público en los tablones de anuncios de esta Junta y en los de la Local de Las Palmas, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Las proposiciones se confeccionarán con arreglo al modelo que se inserta, y serán remitidas o entregadas en esta Junta, en sobre cerrado y en cuadruplicado ejemplar, firmados todos ellos, y el original reintegrado con una póliza de seis pesetas.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios según cuantía de sus respectivas adjudicaciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos del oferente), domiciliado en (calle o plaza), núm., con Documento Nacional de Identidad número en (nombre propio o como apoderado legal de D.), hace presente:

Primero.—Que está enterado del anuncio publicado por la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la Capitanía General de Canarias en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército o periódico (reséñese el que se haya leído, con el número y fecha de su publicación, así como población donde se editó), sobre la adquisición, por contratación directa, de mobiliario y material de oficina, con destino a la Jefatura de Intervención Militar de Canarias en Tenerife.

Segundo.—Que asimismo está enterado de los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que habrá de regirse la mencionada adquisición, a cuyo más exacto cumplimiento se obliga.

Tercero.—Que ofrece suministrar ... (relacionese el material que se desea suministrar y sus precios, en las condiciones reseñadas en los pliegos de condiciones técnicas.

Cuarto.—Que se une a la presente oferta el resguardo de carta de pago que acredita el ingreso de pesetas (reséñese asimismo en letra y números el importe de la fianza depositada) en la Caja General de Depósitos, correspondiente a la fianza provisional que señala el pliego de condiciones legales.

Quinto.—Que se une a la presente oferta los documentos siguientes: (Relación de todos los que se unan.)

Lugar y fecha de la oferta. Firma y rúbrica del licitador. En el anverso del sobre se reseñará lo siguiente: «Proposición para optar a la contratación directa de mobiliario y material de oficina con destino a la Jefatura de Intervención Militar de Canarias en Tenerife. Referencia: Expediente núm. 52/67.»

Santa Cruz de Tenerife, 4 de septiembre de 1967.

Núm. 737

P. 1—1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» LAS REMESAS DE METALICO QUE LE EFECTUE

